

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 189

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA ENMENDAR EL TITULO, EL SEGUNDO Y CUARTO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NUMERO 267, SERIE 2000-2001.

POR CUANTO : El día 31 de agosto de 2001, se aprobó la Ordenanza Número 267, Serie 2000-2001, que autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o la persona que él designe a comparecer a aceptar a nombre del Municipio de Guaynabo servidumbre, según lo establecido en los casos ante la Administración de Reglamentos y Permisos con los Números 93-16-A-034CDP y 94-16-0002SPL.

POR CUANTO : El título de la referida Ordenanza, así como el Segundo y Cuarto Por Cuanto, adolecen de algunos defectos que podrían afectar la inscripción en el Registro de la Propiedad de las escrituras que se otorguen.

POR CUANTO : Es el deseo de esta Administración conseguir la inscripción de Servidumbre de Pluvial y Calles a favor del Municipio de Guaynabo en el Proyecto denominado "Villas Reales".

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MARZO DE 2002.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza Número 267, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

Para autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer a aceptar a nombre del Municipio de Guaynabo servidumbres y calles, según lo establecido en los casos ante la Administración de Reglamentos y Permisos con los Números 93-16-A-034CDP y 94-16-0002SPL.

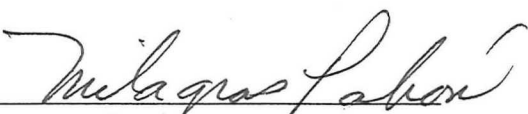
Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Segundo Por Cuanto de la Ordenanza Número 267, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

Dicha Administración autorizó la constitución de servidumbres y la segregación de tres franjas de terrenos con cabidas de 3,999.80, 3,885.39 y 12,093, todas en metros cuadrados, respectivamente, a ser dedicadas a USO PUBLICO. Se segregan de la agrupación de las fincas número 33,493, inscrita al Folio Número 240, del Tomo 883, ambas de Guaynabo, Puerto Rico. Dicha agrupación fue otorgada a virtud de la Escritura Número Seis (6), en San Juan, Puerto Rico, el trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Esta se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento Setenta y Siete (77), del Diario Doscientos Sesenta y Seis (266), en el Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Número 267, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbres y calles la aprobación por parte de esta Legislatura.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 189, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal